



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0248 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe Nº 146-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Renovación de Certificado de Habilitación Vehicular de los ómnibus de placas UH-5101 (actual V6I-962), UH-5107 (actual V6I-963), UO-8309 (actual C1K-965), UO-8310 (actual C1V-963), VG-1982 (actual C1N-953), B2B-953, B2B-962, A2D-960, V3O-955 y UI-6426 (actual C1U-957), que prestan servicio de transporte regular de personas en las rutas Arequipa – Chala y viceversa y Arequipa – Chuquibamba y viceversa presentada por la Empresa TRANSPORTES LLAMOSAS SRL, con RUC 20370587770, representada por su Gerente José Antonio Llamosas Fernández, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar la notificación y ejecución de esta Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**16 MAYO 2014**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
  
Ing. Rubén Ricardo Lira Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0248-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Reg. Nº 21742-2014 tramitado por la Empresa TRANSPORTES LLAMOSAS SRL, sobre renovación de Certificados de Habilitación Vehicular; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el expediente del visto, de fecha 07 de Marzo del 2014, la Empresa TRANSPORTES LLAMOSAS SRL, con RUC 20370587770, representada por su Gerente José Antonio Llamosas Fernández, solicita la renovación de los certificados de habilitación vehicular o tarjetas únicas de circulación de los ómnibus de placas UH-5101 (actual V6I-962), UH-5107 (actual V6I-963), UO-8309 (actual C1K-965), UO-8310 (actual C1V-963), VG-1982 (actual C1N-953), B2B-953, B2B-962, A2D-960, V3O-955 y UI-6426 (actual C1U-957) habilitados para operar en las rutas regionales Arequipa – Chala y viceversa y Arequipa – Chuquibamba y viceversa, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** A través de la Notificación Nº 155-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 19 de Marzo del 2014, se comunica a la transportista siete observaciones a su expediente, entre las que se encuentran las siguientes, otorgándole un plazo de diez días hábiles a efecto de ser subsanadas:

1. El pago a realizar es del 10% de la UIT, que es equivalente a S/. 380.00 por tratarse de habilitación vehicular por cambio de placa, lo que implica modificación de la resolución respectiva. En tal sentido deberá abonar el reintegro correspondiente.
2. Falta presentar los Certificados de Inspección Técnica Vehicular – CITV de los vehículos de placas C1K-965, C1V-963, B2B-953, B2B-962 y C1U-957 los que deben ser para transporte regular de personas ámbito regional y estar vigentes.
3. El CITV del vehículo de placas V6I-962 debe ser para transporte regular de personas ámbito regional y no de trabajadores ámbito nacional como está en dicho documento.
4. Falta el contrato y la Constancia de instalación del GPS en cada uno de los diez vehículos ofertados.
5. Falta declaración de que el vehículo ofertado cuenta con limitador de velocidad y que éste ha sido programado conforme a lo dispuesto por el Reglamento, señalando la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que lo ha realizado.
6. Asimismo, falta acompañar, copia del contrato y la constancia de instalación de dicho limitador de velocidad en cada uno de los vehículos ofertados.

**TERCERO.-** Con su expediente complementario de fecha 26 de Marzo del 2014, ingresado con el mismo número de registro, la transportista presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud, sin cumplir con subsanar las observaciones descritas en el punto anterior.

**CUARTO.-** De la revisión de los actuados se tiene que la Empresa TRANSPORTES LLAMOSAS SRL, no ha presentado la documentación y/o prueba suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 55º numerales 55.1.9, 55.1.12.9 y en el artículo 20º numeral 20.1.10 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

**QUINTO.-** Por lo tanto, siendo que dicha empresa, no ha presentado la documentación y/o prueba suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos antes glosados, para obtener la renovación de los certificados de habilitación vehicular de los ómnibus de placas UH-5101 (actual V6I-962), UH-5107 (actual V6I-963), UO-8309 (actual C1K-965), UO-8310 (actual C1V-963), VG-1982 (actual C1N-953), B2B-953, B2B-962, A2D-960, V3O-955 y UI-6426 (actual C1U-957), su pedido deviene en improcedente.